

Escritos  
de nuestra historia

6

## DOCUMENTO

IV Región de Coquimbo  
Municipalidad de Illapel  
s.f.

*"Copia de documento histórico relativo a la correspondencia de Pedro de Valdivia."*

San Bartolome de la Serena.

Don Pedro de Valdivia, Gobernador i Capitan general por Su Magestad en este Nuevo Extremo: -

Por cuanto es cumplidero <sup>al servicio</sup> de Su Magestad tornar a poblar de nuevo la ciudad de la Serena, que es en el valle de Coquimbo, que esta tenia poblada en nombre de Su Magestad, e al tiempo que fué al Perú el servicio, dada la vuelta la hallé destruida i muertos los vecinos i otros treinta soldados, e rebelados los indios de aquellos valles; e por que aquella ciudad es la puerta principal para que la gente de aquellas provincias quisiere venir a servir a Su Magestad en estas, no reciba detrimento en el largo viaje i distancia que hai del valle de Copiapó, do comienzan los límites de esta gobernacion, hasta esta ciudad de Santiago, que no podian dejar de recibirla; e asimismo porque castigue los indios por la rebelion pasada e muerte de los cristianos, e por hacer todo lo demás que conviniese al servicio de Su Magestad en la poblacion e sustentacion de aquel pueblo e de las demás cosas a esto tocantes e cumplideras: me conviene nombrar una persona de confianza, e que tenga valor e prudencia y experiencia para bien saber servir a Su Magestad en uso de dicho oficio e cargo de mi Teniente gobernador e capitan de aquella ciudad i sus términos; e porque vos el Capitan Francisco de Aguirre sois tenido y estimado por caballero hidalgo, y como tal lo habeis mostrado despues que conmigo venisteis a la poblacion y conquista de esta tierra, e quando yo fuí al descubrimiento de la de adelante os dejé en esta ciudad por mi teniente de capitan para en esas cosas y casos tocante

San Bartolome de la Serena -

Don Pedro de Valdivia, Gobernador i capitan general por Su Magestad en este Nuevo Extremo (...): -

Por cuanto es cumplidero al servicio de Su Magestad tornar a poblar de nuevo la ciudad de la Serena, que es en el valle de Coquimbo, que esta tenia poblada en nombre de Su Magestad, e al tiempo que fuí al Perú el servicio, dada la vuelta la hallé destruida i muertos los vecinos i otros treinta soldados, e rebelados los indios de aquellos valles; e por que aquella ciudad es la puerta principal para que la gente de aquellas provincias quisiere venir a servir a Su Magestad en estas, no reciba detrimento en el largo viaje e distancia que hai del valle de Copiapó, do comienzan los límites de esta gobernacion, hasta esta ciudad de Santiago, que no podian dejar de recibirla; e asimismo porque castigue los indios por la rebelion pasada e muerte de los cristianos, e por hacer todo lo demás que conviniese al servicio de Su Magestad en la poblacion e sustentacion de aquel pueblo e de las demás cosas a esto tocantes e cumplideras: me conviene nombrar una persona de confianza, e que tenga valor e prudencia y experiencia para bien saber servir a Su Magestad e usar de dicho oficio e cargo de mi Teniente gobernador e capitan de aquella ciudad i sus términos; e porque vos el Capitan Francisco de Aguirre sois tenido y estimado por caballero hidalgo, y como tal lo habeis mostrado despues que conmigo venisteis a la poblacion y conquista de esta tierra, e quando yo fuí al descubrimiento de la de adelante os dejé en esta ciudad por mi teniente de capitan para en esas cosas y casos tocante



a la guerra, i servisteis en ello mucho a Su Magestad y a mi en su nombre, e antes i despues os he encargado cargos honrosos en servicio de Su Magestad, e de todas vos habeis dado la cuenta e razon que acostumbra dar los hijosdalgos de vuestra profesion, celosos del servicio de su Rey y Señor natural, e sois temeroso de vuestra conciencia i celoso del servicio de Su Magestad, e por esto e por concurrir en vos todas las demas calidades que conviene tener las personas en quien se les encarga cargos de tanta confianza en el servicio de Su Magestad: por tanto, por la presente, en nombre de Su Magestad e mio, (a vos el dicho Francisco de Aguirre) e por el tiempo que mi voluntad fuere, nombre, elijo i proveo a vos, el dicho Francisco de Aguirre, por mi Teniente de gobernador y capitán; podais poblar i pobleis la ciudad i pueblo de la Serena en el valle de Coquimbo, en el sitio que os pareciere, rijiéndoos en todo por la instruccion que mia lleváreis, e conocer e conozeais de todas las causas, pleitos y negocios, así civiles como criminales, que en la dicha ciudad y sus términos acadesse, así en primera instancia como en grado de apelacion e los tales pleitos e causas definir y sentenciar definitivamente, ejecutando las dichas sentencias, otorgando las apelaciones que de vos se interpusiere en los casos y cosas que de derecho haya lugar para ante Su Magestad e ante los Señores presidente e oidores de su real Audiencia del Perú, que reside en la ciudad de los Reyes, y para ante quien con derecho debais, y así mismo para que podais hacer y hagais la guerra a los naturales que sirven i han de servir a la dicha ciudad e castigarlos como a vos bien visto os fuere convenir al Servicio de Su Magestad e sustentacion de sus vasallos y de la tierra e naturales de ella, e para que por razon del dicho oficio y cargo podais llevar y lleveis todos los derechos y salarios a el anexo y pertenecientes, e que suelen i deben llevar los que usan y ejercen el dicho cargo que vos habeis de usar y ejercer: e mando al Cabildo, Justicia i regimiento de la dicha ciudad de la Serena, que juntos en su cabildo vos reciban al dicho oficio e cargo de mi teniente

a la guerra, i servisteis en ello mucho a Su Magestad y a mi en su nombre, e antes i despues os he encargado cargos honrosos en servicio de Su Magestad, e de todos me habeis dado la cuenta e razon que acostumbra dar los hijosdalgos de vuestra profesion, celosos del servicio de su Rey y Señor natural, e sois temeroso de vuestra conciencia i celoso del servicio de Su Magestad, e por esto e por concurrir en vos todas las demas calidades que conviene tener las personas en quien se les encarga cargos de tanta confianza en el servicio de Su Magestad: por tanto, por la presente, en nombre de Su Magestad e mio, \_\_\_\_\_ e por el tiempo que mi voluntad fuere, nombre, elijo i proveo a vos, el dicho Francisco de Aguirre, por mi Teniente de gobernador y capitán: podais poblar i pobleis la ciudad i pueblo de la Serena en el valle de Coquimbo, en el sitio que os pareciere, rijiéndoos en todo por la instruccion que mia lleváreis, e conocer e conozeais de todas las causas, pleitos y negocios, así civiles como criminales, que en la dicha ciudad y sus términos acadesse, así en primera instancia como en grado de apelacion e los tales pleitos e causas definir y sentenciar definitivamente, ejecutando las dichas sentencias, otorgando las apelaciones que de vos se interpusiere en los casos y cosas que de derecho haya lugar para ante Su Magestad e ante los Señores presidente e oidores de su real Audiencia del Perú, que reside en la ciudad de los Reyes, y para ante quien con derecho debais, y así mismo para que podais hacer y hagais la guerra a los naturales que sirven i han de servir a la dicha ciudad e castigarlos como a vos bien visto os fuere convenir al Servicio de Su Magestad e sustentacion de sus vasallos y de la tierra e naturales de ella, e para que por razon del dicho oficio y cargo podais llevar y lleveis todos los derechos y salarios a el anexo y pertenecientes, e que suelen i deben llevar los que usan y ejercen el dicho cargo que vos habeis de usar y ejercer: e mando al Cabildo, Justicia i regimiento de la dicha ciudad de la Serena, que juntos en su cabildo vos reciban al dicho oficio e cargo de mi teniente



de gobernador y capitán por virtud de esta mi provision, tomando primeramente de vos el juramento y solemnidad que de derecho se requiere, el qual por vos así hecho, les mando i asimismo a todos los vecinos, caballeros, hijosdalgos, gentiles hombres, soldados estantes y habitantes en la dicha ciudad y sus términos e los que a ella vinieren de aquí adelante, vos hallan y tengan e obedezcan por tal mi Teniente de gobernador e capitán de la dicha ciudad e sus términos, e cumplan e guarden vuestros mandamientos como cumplierian i guardarían los míos, e bien con vos los dichos oficios y cargos en todas las cosas e casos a ellos anejos e concernientes, segun como suelen usar e usan con los otros tenientes de gobernadores y capitanes que han sido y son proveidos por los gobernadores y capitanes jenerales de Su Magestad, e vos guarden e hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquizas, preeminencias, prerogativas e inmunidades, cautelaciones e todas las otras cosas e cada una de ellas que por razon de dicho oficio y cargo debéis haber y gozar, e os deben ser guardadas en cuanto que vos no mengüeis de cosa alguna, so pena de caer en mal caso y de 4.000 pesos de oro, la mitad para la Cámara e fisco de Su Magestad, e la otra mitad para vos el dicho Francisco de Aguirre, e de todas las otras penas que vos de mi parte les pusiere, de las cuales yo les pongo y he por puestas e condenadas en ellas, e vos doy poder para las ejecutar en los que remisos e inobedientes os fueren. - E por la presente, desde ahora yo a vos recibo y he por vos recibido al dicho oficio y cargo de mi Teniente de gobernador y capitán en la dicha ciudad de la Serena e sus términos, e vos doy poder cumplido, qual derecho en tal caso se requiere e debe, para que lo useis y ejerzais, así como lo suelen usar y hacen los tenientes de gobernadores y capitanes puestos por Su Magestad e por sus gobernadores e capitanes jenerales en su real nombre en estas partes de las Indias, con todas sus incidencias y dependencias, anejidades y emejidades, y con libre y general administracion. E porque yo deyo en esta ciudad de Santiago mi justicia

de gobernador y capitán por virtud de esta mi provision, tomando primeramente de vos el juramento y solemnidad que de derecho se requiere, el qual por vos así hecho, les mando i asimismo a todos los vecinos, caballeros, hijosdalgos, gentiles hombres, soldados estantes y habitantes en la dicha ciudad y sus términos e los que a ella vinieren de aquí adelante, vos hallan y tengan e obedezcan por tal mi Teniente de gobernador e capitán de la dicha ciudad e sus términos, e cumplan e guarden vuestros mandamientos como cumplierian y guardarían los míos, e bien con vos los dichos oficios y cargos en todas las cosas e casos a ellos anejos e concernientes, segun como suelen usar e usan con los otros tenientes de gobernadores y capitanes que han sido y son proveidos por los gobernadores y capitanes jenerales de Su Magestad, e vos guarden e hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquizas, preeminencias, prerogativas e inmunidades, cautelaciones e todas las otras cosas e cada una de ellas que por razon de dicho oficio y cargo debéis haber y gozar, e os deben ser guardadas en cuanto que vos no mengüeis de cosa alguna, so pena de caer en mal caso y de 4.000 pesos de oro, la mitad para la Cámara e fisco de Su Magestad, e la otra mitad para vos el dicho Francisco de Aguirre, e de todas las otras penas que vos de mi parte les pusiere, de las cuales yo les pongo y he por puestas e condenadas en ellas, e vos doy poder para las ejecutar en los que remisos e inobedientes os fueren. - E por la presente, desde ahora yo a vos recibo y he por vos recibido al dicho oficio i cargo de mi Teniente de gobernador y capitán en la dicha ciudad de la Serena e sus términos, e vos doy poder cumplido, qual derecho en tal caso se requiere e debe, para que lo useis y ejerzais, así como lo suelen usar y hacen los tenientes de gobernadores y capitanes puestos por Su Magestad e por sus gobernadores e capitanes jenerales en su real nombre en estas partes de las Indias, con todas sus incidencias y dependencias, anejidades y emejidades, y con libre y general administracion. E porque yo deyo en esta ciudad de Santiago mi justicia



Mayor para las cosas tocantes a la expedición de la  
justicia, así en lo civil como en lo criminal, e lo que  
conviniere a la guerra, cuando yo parta para ir a  
poblar adelante pienso dejar el cargo y poder al Cabildo,  
justicia y regimiento de ella, para cada vez que se ofre-  
ciere hacérsela a los naturales, nombre capitán para ello;  
e porque la que se tiene de ofrecer en esta ciudad será  
entre los límites de ella y de la Serena, y como persona  
que lo sabe todo y lo que conviene en esto hacerse, podría  
ser que el Cabildo de esta ciudad os enviase a ella o en-  
cargar tomásedes a cargo de hacer la dicha guerra, mando  
a vos el dicho capitán Francisco de Aguirre seáis obligado a  
lo hacer así y como se os encargase por parte de dicho  
Cabildo de esta dicha ciudad, pudiendo venir a ella  
sin que reciba detrimento la ciudad de la Serena por  
vuestra ausencia. En fe de lo cual es doy la presente,  
firmada de mi nombre y referendada de Juan Cárdenas,  
escribano mayor del juzgado por Su Magestad en esta  
mi gobernación. - Dada en esta ciudad de Santiago del  
Nuevo Extremo, a 20 dias del mes de junio de 1549 años.  
Pedro de Valdivia  
Por mandado de su Señoría  
Juan de Cárdenas.

En el nombre de la Santa Trinidad, Padre, Hi-  
jo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios ver-  
dadero, y de la gloriosa virgen María, su madre, y del Apóstol  
Santiago, y de San Pedro y San Pablo, a veintiseis dias del mes  
de agosto año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo  
de mil y quinientos y cuarenta y nueve años, en presen-  
cia de mi el escribano y de los vecinos y estantes en esta  
ciudad de la Serena en estos reinos del Nuevo Extremo, dijo  
el mui magnífico Señor el capitán Francisco de Aguirre,  
que por virtud del poder que tiene del mui ilustre Señor  
el gobernador don Pedro de Valdivia, capitán jeneral en  
estos dichos reinos por Su Magestad, y que por cuanto

Mayor para las cosas tocantes a la expedición de la  
justicia, así en lo civil como en lo criminal, e lo que  
conviniere a la guerra, cuando yo parta para ir a  
poblar adelante pienso dejar el cargo y poder al Cabildo,  
justicia y regimiento de ella, para cada vez que se ofre-  
ciere hacérsela a los naturales, nombre capitán para ello;  
e porque la que se tiene de ofrecer en esta ciudad será  
entre los límites de ella y de la Serena, y como persona  
que lo sabe todo y lo que conviene en esto hacerse, podría  
ser que el Cabildo de esta ciudad os enviase a ella o en-  
cargar tomásedes a cargo de hacer la dicha guerra, mando  
a vos el dicho capitán Francisco de Aguirre seáis obligado a  
lo hacer así y como se os encargase por parte de dicho  
Cabildo de esta dicha ciudad, pudiendo venir a ella  
sin que reciba detrimento la ciudad de la Serena por  
vuestra ausencia. En fe de lo cual es doy la presente,  
firmada de mi nombre y referendada de Juan Cárdenas,  
escribano mayor del juzgado por Su Magestad en esta  
mi gobernación. - Dada en esta ciudad de Santiago del  
Nuevo Extremo, a 20 dias del mes de junio de 1549 años.

Pedro de Valdivia  
Por mandado de su Señoría  
Juan de Cárdenas.

En el nombre y de la Santa Trinidad, Padre, Hi-  
jo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios ver-  
dadero, y de la gloriosa virgen María, su madre, y del Apóstol  
Santiago, y de San Pedro y San Pablo, a veintiseis dias del mes  
de agosto año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo  
de mil y quinientos y cuarenta y nueve años, en presen-  
cia de mi el escribano y de los vecinos y estantes en esta  
ciudad de la Serena en estos reinos del Nuevo Extremo, dijo  
el mui magnífico Señor el Capitán Francisco de Aguirre,  
que por virtud del poder que tiene del mui ilustre Señor  
el gobernador don Pedro de Valdivia, capitán jeneral en  
estos dichos reinos por Su Magestad, y que por cuanto



esta dicha ciudad el capitán ~~don~~ Juan Bohon (que Dios  
haya) la había poblado, y andando el tiempo le mataron  
a él y a treinta españoles que andaban y estaban con él  
en Copiapó, y más a todos los vecinos de esta dicha ciudad,  
y que ahora de nuevo venía a conquistar y pacificar esta  
dicha ciudad y sus términos, dijo que la poblaba y pobló  
de nuevo en nombre de Su Magestad y del muy ilustre  
señor el gobernador don Pedro de Valdivia, Capitan general  
en estos dichos reinos, y tomó por sus manos el palo de la  
picota y lo puso en medio de la plaza, a donde se suele  
acostumbrar e poner en todas las demas ciudades pobla-  
das en estos reinos, y puso la mano sobre la cruz de su  
espada e hizo juramento solemnemente, como se acostumbra  
hacer y como caballero hijodalgo, de sustentarla en nombre  
de Su Magestad y del muy ilustre señor el capitán don Pe-  
dro de Valdivia, Capitan general en estos dichos reinos por  
Su Magestad. - Que dello pidió por testimonio. - Tes-  
tigos que fueron presentes a todo lo que dicho es: Gon-  
zalo de Peñalosa e Diego de Rosas, Cristóval Martín y Es-  
tevan de Zabala y otros muchos caballeros estantes en  
esta dicha ciudad. - E yo, Juan Gonzalez, escribano pú-  
blico y del Concejo de esta ciudad me hallé presente  
a todo lo que dicho es en uno con los testigos, segun que  
ante mi pasó. Juan Gonzalez escribano público y del  
Concejo.

Luego, en presencia de mí, Juan Gonzalez, escri-  
bano público y del Concejo de esta ciudad de la Serena,  
primera ciudad de esta gobernacion, mandó llamar  
al muy magnífico Señor el capitán Francisco de  
Aguirre a Garci Diaz, e tomó la vara de la justicia  
de Alcalde ordinario e dársela al dicho señor Garci  
Diaz en nombre de Su Magestad e por el muy ilustre  
señor don Pedro de Valdivia, gobernador e capitán gene-  
ral perpetuo por Su Magestad en este Nuevo Extremo,  
e por no estar el dicho alcalde elegido, dijo el muy  
magnífico señor capitán Francisco de Aguirre que

esta dicha ciudad el capitán Juan Bohon (que Dios  
haya) la había poblado, y andando el tiempo le mataron  
a él y a treinta españoles que andaban y estaban con él  
en Copiapó, y más a todos los vecinos de esta dicha ciudad,  
y que ahora de nuevo venía a conquistar y pacificar esta  
dicha ciudad y sus términos, dijo que la poblaba y pobló  
de nuevo en nombre de Su Magestad y del muy ilustre  
Señor el gobernador don Pedro de Valdivia, Capitan general  
en estos dichos reinos, y tomó por sus manos el palo de la  
picota y lo puso en medio de la plaza, a donde se suele  
acostumbrar e poner en todas las demas ciudades pobla-  
das en estos reinos, y puso la mano sobre la cruz de su  
espada e hizo juramento solemnemente, como se acostumbra  
hacer y como caballero hijodalgo, de sustentarla en nombre  
de Su Magestad y del muy ilustre señor el capitán don Pe-  
dro de Valdivia, Capitan general en estos dichos reinos por  
Su Magestad. - Que así lo pidió por testimonio. - Tes-  
tigos que fueron presentes a todo lo que dicho es: Gon-  
zalo de Peñalosa e Diego de Rosas, Cristóval Martín y Es-  
tevan de Zabala y otros muchos caballeros estantes en  
esta dicha ciudad. - E yo, Juan Gonzalez, escribano pú-  
blico y del Concejo de esta ciudad me hallé presente  
a todo lo que dicho es en uno con los testigos, segun que  
ante mi pasó. - Juan Gonzalez, escribano público y del  
Concejo.

Luego, en presencia de mí, Juan Gonzalez, escri-  
bano público y del Concejo de esta ciudad de la Serena,  
primera ciudad de esta gobernacion, mandó llamar  
al muy magnífico Señor el Capitan Francisco de  
Aguirre a Garci Diaz, e tomó la vara de la justicia  
de Alcalde ordinario e dársela al dicho Señor Garci  
Diaz en nombre de Su Magestad e por el muy ilustre  
señor don Pedro de Valdivia, gobernador e capitán gene-  
ral perpetuo por Su Magestad en este Nuevo Extremo  
e por no estar el dicho alcalde elegido, dijo el muy  
magnífico Señor Capitan Francisco de Aguirre que



Et no la daria ni se la dió. - E luego dijo que presentaba,  
 é dió las provisiones de regidores perpétuos que traía del  
 muy illustre señor gobernador don Pedro de Valdivia, ca-  
 pitán perpetuo por Su Magestad en estos dichos reinos,  
 perpétuo de Garcé Diaz, el hacha de Luis Fernero, el  
 hacha de Pedro Cisternas, vecinos de esta dicha ciudad de  
 la Serena, por la necesidad que tiene de Su Magestad  
 de hacer tres regidores perpétuos en qualquiera ciudad  
 delas que poblare en su gobernacion. E luego el dicho  
 señor capitán Francisco de Aguirre, nombró otros tres en  
 nombre de Su Magestad, el uno Diego Sanchez Morales  
 e Baltazar de Barrionuevo e Bartolomé de Ortega,  
 e nombrados el dicho é regidores como dicho es, les  
 tomó juramento solemne en la Señal de la cruz †,  
 en forma de derecho, como se acostumbra hacer en todas las  
 demás primeras poblaciones en estos reinos, e así lo juró el di-  
 cho alcalde e regidores que guardarán e cumplirán conforme a  
 las ordenanzas reales de así lo hacer e guardar e mirar  
 por el bien comun de esta dicha ciudad e sus términos  
 en servicio de Su Magestad. E luego encontinente man-  
 dó llamar el dicho señor Francisco de Aguirre, capitán, a su  
 ayuntamiento e regimiento, e juntos todos los señores alcal-  
 des e regidores, se sentaron todos e hicieron su ayuntamien-  
 to e regimiento, como se acostumbra hacer en las primeras  
 poblaciones en estos nuevos reinos, y segun e como se suele  
 hacer en el reino de Toledo, de Leon e nuestra Castilla la  
 Vieja, e dijo luego el dicho señor capitán Francisco de  
 Aguirre, que presentaba e presentó una provision de  
 teniente de gobernador e capitán de esta ciudad de la Se-  
 rena e sus términos, e firmada del muy illustre señor  
 don Pedro de Valdivia, gobernador e capitán general perpétuo  
 por Su Magestad en estos dichos reinos del Nuevo Estremo e  
 referendada de Juan Cárdenas, su secretario y escribano  
 mayor del juzgado en estos dichos reinos por Su Ma-  
 jestad. ~~El teniente de la qual es este que sigue, Juan Gon-~~  
 zalez, escribano publico y del Concejo.

et no la daria ni se la dió. - E luego dijo que presentaba,  
 é dió las provisiones de regidores perpétuos que traía del  
 muy illustre señor gobernador don Pedro de Valdivia, ca-  
 pitán perpetuo por Su Magestad en estos dichos reinos,  
 perpétuo de Garcé Diaz, el hacha de Luis Fernero, el  
 hacha de Pedro Cisternas, vecinos de esta dicha ciudad de  
 la Serena, por la necesidad que tiene de Su Magestad  
 de hacer tres regidores perpétuos en qualquiera ciudad  
 delas que poblare en su gobernacion. E luego el dicho  
 Señor Capitán Francisco de Aguirre, nombró otros tres en  
 nombre de Su Magestad, el uno Diego Sanchez Morales  
 e Baltazar de Barrionuevo e Bartolomé de Ortega,  
 e nombrados el dicho é regidores como dicho es, les  
 tomó juramento solemne en la Señal de la cruz †,  
 en forma de derecho, como se acostumbra hacer en todas las  
 demás primeras poblaciones en estos reinos, e así lo juró el di-  
 cho alcalde e regidores que guardarán e cumplirán conforme a  
 las ordenanzas reales de así lo hacer e guardar e mirar  
 por el bien comun de esta dicha ciudad e sus términos  
 en servicio de Su Magestad. E luego encontinente man-  
 dó llamar el dicho Señor Francisco de Aguirre, capitán, a su  
 ayuntamiento e regimiento, e juntos todos los Señores alcal-  
 des e regidores, se sentaron todos e hicieron su ayuntamien-  
 to e regimiento, como se acostumbra hacer en las primeras  
 poblaciones en estos nuevos reinos, y segun e como se suele  
 hacer en el reino de Toledo, de Leon e nuestra Castilla la  
 Vieja, e dijo luego el dicho Señor capitán Francisco de  
 Aguirre, que presentaba e presentó una provision de  
 teniente de gobernador e capitán de esta ciudad de la Se-  
 rena e sus términos, e firmada del muy illustre Señor don  
 Pedro de Valdivia, gobernador e capitán general perpétuo  
 por Su Magestad en estos dichos reinos del Nuevo Estremo e  
 referendada de Juan Cárdenas, su secretario y escribano  
 mayor del juzgado en estos dichos reinos por Su Ma-  
 jestad. Juan Gon-  
zalez, escribano publico y del Concejo.



Don Carlos, por la Divina Clemencia Emperador siempre augusto, Rei de Alemania; y Doña Juana, su madre; y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon &c.:

— Por cuanto, nos somos informados que en la provincia de Chile, que es en las nuestras Indias del mar Océano, ha muchos dias que está poblado un pueblo de españoles, llamado de la Serena; y por que el dicho pueblo se ennoblezca e vaya en más crecimiento, y las personas que han poblado y adelante fueren a poblar, en él estén e residan con más voluntad en el dicho pueblo; es nuestra merced e mandamos, que ahora e de aquí adelante, el dicho pueblo de la Serena se llame e intitule ciudad de la Serena, y que goce de las preeminencias, prerrogativas e inmunidades de que gozan y pueden gozar las otras ciudades de las nuestras Indias; y encargamos al serenísimo príncipe don Felipe, nuestro muy caro y amado nieto e hijo, e mandamos a los infantes, duques, prelados, marqueses, ricos hombres, maestros de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanos, y a los del nuestro Consejo, presidente y oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes de nuestra casa y Corte y Chancillerías, e todos los corregidores, gobernadores, alcaldes, alguaciles, veinticuatro, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos, de todas las ciudades, villas y lugares, así de estos nuestros reinos e señoríos, como a las dichas nuestras Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir lo en esta nuestra carta es contenido; e que contra el tenor y forma de ella, ni de lo en ella contenido, no vayan, ni pasen, ni consientan el pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced, é

Don Carlos, por la Divina Clemencia Emperador siempre augusto, Rei de Alemania; y Doña Juana, su madre; y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon de (...):

— Por cuanto, nos somos informados que en la provincia de Chile, que es en las nuestras Indias del mar Océano, ha muchos dias que está poblado un pueblo de españoles, llamado de la Serena; y por que el dicho pueblo se ennoblezca e vaya en más crecimiento, y las personas que en él han poblado y adelante fueren a poblar, en él estén e residan con más voluntad en el dicho pueblo; es nuestra merced e mandamos, que ahora e de aquí adelante, el dicho pueblo de la Serena se llame e intitule ciudad de la Serena, y que goce de las preeminencias, prerrogativas e inmunidades de que gozan y pueden gozar las otras ciudades de las nuestras Indias; y encargamos al serenísimo príncipe don Felipe, nuestro muy caro y amado nieto e hijo, e mandamos a los infantes, duques, prelados, marqueses, ricos hombres, maestros de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanos, y a los del nuestro Consejo, presidente y oidores, de las nuestras Audiencias, alcaldes de nuestra casa y Corte y Chancillerías, e todos los corregidores, gobernadores, alcaldes, alguaciles, veinticuatro, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos, de todas la ciudades, villas y lugares, así de estos nuestros reinos e señoríos, como a las dichas nuestras Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir lo en esta nuestra carta es contenido; e que contra el tenor y forma de ella, ni de lo en ella contenido, no vayan, ni pasen, ni consientan el pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced, é



20,000 maravedís para la nuestra Cámara, a cada uno que lo contrario hiciere. Dado en la villa de Madrid, a 4 días del mes de marzo de 1552.

## Limites.

En esta ciudad de la Serena, a 30 de octubre de 1556, los muy magníficos señores licenciado Escovedo, Teniente de gobernador y justicia mayor, B<sup>ca</sup>, y Pedro Herrera, alcalde, y Juan Gonzalez, y Pedro de Cisternas y Alonso de Torres, regidores; ante mí, Juan Fernandez de Almendras, escribano susodicho, fuéron a visitar y renovar los mojones de los ejidos de esta ciudad, llevando con nosotros el libro viejo de Cabildo, en el qual está asentado como se amojonaron los ejidos al tiempo que se señalaron a esta ciudad, y comenzaron a visitarlos desde unos tombillos derribados que están sobre la barranca a vista de la mar, por detrás de las casas del general Francisco de Aguirre, y se hizo un mojon en alcaznillo, cabe de una quebrada seca; y de allí fuimos descubriendo hácia lo alto de la loma la quebrada arriba e se hizo otro mojon cabe la casa de la viña del dicho Francisco de Aguirre; y de allí subimos al acequia grande y fuimos al valle arriba del rio de esta ciudad, hasta llegar a la viña de Pedro Cisternas, la qual pareció por los dichos mojones estar fuera de los ejidos, y los ejidos van a la loma alta, que cabe ella, e están corriendo por allá fuera a lo alto; y desde allí arriba comienzan por el dicho valle arriba las chacras, que están repartidas como por el dicho libro de Cabildo parece; y de los mojones de las dichas chacras volvimos abajo; por que como dicho es, las chacras van en llano entre la barranca y la loma del ejido; y volviendo a esta ciudad se aclaró la chacra de Nuestra Señora, y va como salimos de esta ciudad el valle arriba en el camino real de las estancias, a la mano izquierda como vamos de la ciudad

a 20,000 maravedís para la nuestra Cámara, a cada uno que lo contrario hiciere - Dado en la villa de Madrid, a cuatro días del mes de marzo de 1552.

## Limites.

En esta ciudad de la Serena, a 30 de octubre de 1556, los muy magníficos Señores licenciado Escovedo, Teniente de gobernador y justicia mayor, (...) y Pedro de Herrera, alcalde, y Juan Gonzalez, y Pedro de Cisternas y Alonso de Torres, regidores; ante mí, Juan Fernandez de Almendras, escribano susodicho, fuéron a visitar y renovar los mojones de los ejidos de esta ciudad, llevando con nosotros el libro viejo de Cabildo, en el qual está asentado como se amojonaron los ejidos al tiempo que se señalaron a esta ciudad, y comenzaron a visitarlos desde unos tombillos derribados que están sobre la barranca a vista de la mar, por detrás de las casas del general Francisco de Aguirre, y se hizo un mojon en alcaznillo, cabe de una quebrada seca; y de allí fuimos descubriendo hácia lo alto de la loma la quebrada arriba e se hizo otro mojon cabe la casa de la viña del dicho Francisco de Aguirre; y de allí subimos al acequia grande y fuimos al valle arriba del rio de esta ciudad hasta llegar a la viña de Pedro Cisternas, la qual pareció por los dichos mojones estar fuera de los ejidos, y los ejidos van a la loma alta, que cabe ella e estaban corriendo por allá fuera a lo alto, y desde allí arriba comienzan por el dicho valle arriba las chacras, que están repartidas como por el dicho libro de Cabildo parece; y de los mojones de las dichas chacras volvimos abajo; por que como dicho es, las chacras van en llano entre la barranca y la loma del ejido; y volviendo a esta ciudad se aclaró la chacra de Nuestra Señora, y va como salimos de esta ciudad el valle arriba en el camino real de las estancias, a la mano izquierda como vamos de la ciudad

El valle arriba y entra por ella parte de la acequia grande del agua, y así el molino del general Francisco de Aguirre, y sube hasta una acequia vieja, donde se hizo su mojon de piedras secas; por manera que queda líquido y señalado para chacra de Nuestra Señora el valle en la parte que dicha es, y desde la barranca del río a la acequia grande en aquel llano. Fernandez de Almendras, escribano

El Escudo de Armas de la ciudad de la Serena consiste en un castillo que hace de jefe en campo de argen <sup>o color plata</sup> con cuatro torres nes arrojando llamas de las almenas. Sobre la bordadura aparecen cuatro FF y en sus ángulos ~~cuatro~~ <sup>cuatro</sup> haces de saetas invertidas. Sus reportes son dos grifos, haciendo presa de un eslabon.

(ilegible) valle arriba y entra por ella parte de la acequia grande del agua, y así el molino del general Francisco de Aguirre, y sube hasta una acequia vieja, donde se hizo su mojon de piedras secas, por manera que queda líquido y señalado para chacra de Nuestra Señora (ilegible) el valle en la parte que dicha es, y desde la barranca del río a la acequia grande en aquel llano. - Fernandez de Almendras, escribano

El Escudo de Armas de la ciudad de la Serena consiste en un castillo que hace de jefe en campo de argen o color plata con cuatro torres nes arrojando llamas de las almenas. Sobre la bordadura aparecen cuatro FF y en sus ángulos haces de cuatro saetas invertidas. Sus reportes son dos grifos, haciendo presa de un eslabon.